

---

# Una mirada simmeliana sobre la toma de tierras

Acerca de la reciprocidad entre  
deberes y derechos.

Ana Matus\*  
anamatus@retina.ar

---

## Resumen

Tomando como punto de partida la reflexión sobre la peculiar forma de interacción que supone *el Pobre* como tipo social específico que no existe fuera de la relación de socorro -arquetipo formulado por Georg Simmel en su *Sociología* (1908)- y entendiendo que la necesidad de socorro en relación al acceso a la tierra es una dimensión de la pobreza, problematizamos las maneras en que la forma de socialización contenida en la concepción moderna del socorro se visibiliza en el territorio. De esta manera, se tematizan los fundamentos contenidos en los diversos correlatos reconocidos entre deberes y derechos: desde la reciprocidad plena a la reciprocidad limitada de la asistencia pública- y presentes en las formas de interacción. A la vez, iremos estructurando durante el recorrido algunas articulaciones conceptuales con perspectivas teóricas contemporáneas como las de Norbert Elías, Robert Castel y Richard Sennett, en tanto suponen mediaciones que enriquecen el abordaje sociológico de la problemática planteada.

Simmel - asistencia pública –  
derechos – tomas de tierra –  
reciprocidad

\* Ana Matus es Magíster en Sociología y Ciencias Políticas (FLACSO) Docente de Teoría Sociológica II e Historia del Conocimiento Sociológico II en la carrera de Sociología y de Introducción a la Sociología en la carrera de Servicio Social de la FaDeCS-Unco. Integrante del equipo de investigación del Proyecto D-068.

## **A Simmelian view on illegal land seizure**

About the reciprocity between obligations and rights

### **Abstract**

Simmel - public assistance - rights - land seizure - reciprocity

The starting point of this article is our reflection on a peculiar way of interaction that considers *the poor* as a social type that does not exist outside the relation of assistance –an archetype formulated by Georg Simmel in his *Sociology* (1908)-. On the premise that the need to help in relation to access to the land is a dimension of poverty, we analyse the ways in which the form of socialisation in the modern conception of assistance becomes visible in the territory. In this way, we highlight the principles in the different correlates between obligations and rights: from the full reciprocity to the limited reciprocity of public assistance that are present in the ways of interacting. Likewise, contemporary conceptual and theoretical perspectives such as those formulated by Norbert Elías, Robert Castel and Richard Senté are explored as they present positions that enrich the sociological approach of the topic under discussion.

## Introducción

En este artículo nos proponemos indagar en la manera en que la formulación contenida en *El Pobre* (1908), como arquetipo social que Georg Simmel elabora entre otros recursos analíticos, resulta de un interesante valor explicativo en tanto reflexión sobre la reciprocidad, es decir, sobre el conjunto recíproco de deberes y derechos que constituyen una relación social específica, la del socorro o asistencia, que define las características de quienes en ella intervienen.

Desde este punto de partida iremos realizando, desde el primer apartado, una aproximación analítica a los diversos fundamentos que pueden sustentar dicha unidad de socialización (como derecho o como deber) y que como interacción mediatiza una opinión, una posición (implícita o explícita) sobre la relación del individuo con otros individuos y con la comunidad (I)

Desde la revisión del aporte simmeliano, llevaremos la reflexión sobre los procesos de tomas de tierra (II) Entendiendo que la necesidad de socorro en relación al acceso a la tierra y la vivienda supone una dimensión de la pobreza, incluimos en este tipo social la situación de aquellos individuos que son (o deberían ser) asistidos en razón del derecho que les garantiza el acceso a una vivienda digna o adecuada y, por ende el derecho a la tierra para ser habitada.

De esta manera, iniciamos la tematización de los fundamentos contenidos en esos derechos - diversos según el correlato reconocido entre deberes y derechos: desde la reciprocidad plena a la reciprocidad limitada de la asistencia pública- y presentes en dichas formas de interacción.

El recorrido teórico que iremos estructurando en relación con la temática que nos interesa, incluirá articulaciones conceptuales con perspectivas teóricas contemporáneas que, creemos, enriquecen la reflexión sobre la problemática planteada.

## Simmel y la reflexión sobre la reciprocidad: *El Pobre* como arquetipo social

Simmel elabora, entre otros recursos analíticos, los arquetipos sociales. Estos son imágenes primarias o figuras que resultan ilustrativas de procesos sociales más extensos. En su desarrollo sobre *El Pobre* como tipo social, Simmel reflexiona esencialmente sobre la reciprocidad, es decir, sobre el conjunto recíproco de deberes y derechos que constituyen una relación social específica, la del socorro o asistencia, que define las características de quienes en ella intervienen.

Recordemos que para Simmel, el núcleo que estructura la figura del pobre o menesteroso se define por la necesidad de ser socorrido, es decir, es pobre quien recibe socorro a causa de su carencia o que se considera socialmente que debería recibirlo y que en tal caso lo aceptaría. Lo que vemos, entonces, es que el pobre es una construcción social, no una situación objetivamente delimitada e independiente de las relaciones en que se visibilizan<sup>1</sup>.

El socorro, afirma Simmel, es un concepto que se sostiene sobre una opinión, una posición (implícita o explícita) sobre la relación del individuo con otros individuos y con la comunidad. Esta relación supone un dualismo que resulta sociológicamente significativo: el que existe en la motivación de nuestras acciones morales, esto es, entre asumir al otro como motivación (derecho), o bien que la acción surja del yo, que su origen esté en la estimación de nosotros mismos (deber). Esta tensión, presente en las distancias relativas entre los individuos, va constituyendo los diversos puntos de vista sobre la asistencia, lo que implica correlatos de diferente intensidad en cuanto al reconocimiento de deberes y derechos.

La escala simmeliana oscila entre el Deber y el Derecho, constituyendo una progresión que va desde la reciprocidad plena (el deber es un correlato del derecho que asiste al pobre) hasta su nulidad (sin derecho ni deber no existe pobre ni pobreza), reconociendo estados como

<sup>1</sup> De aquí se desprenden algunos señalamientos interesantes, como que Simmel detenta un punto de vista relativista sobre la pobreza, es decir, la entiende como "privación relativa" (en comparación con los pares en ese estrato social); y por lo tanto, pensar en la erradicación de la pobreza en términos absolutos es una empresa condenada al fracaso. Sin embargo, es posible determinar objetivamente el fenómeno al que asiste la beneficencia pública, la carencia completa de recursos para cubrir las necesidades más apremiantes. En este último caso, la acción estatal se orienta a restaurar una deficiencia social, como lo es el hecho de la pobreza.

los de una reciprocidad limitada (se reconoce el deber del que da, sin derecho del que recibe) o bien, insuficiente (el derecho del necesitado carece del deber del otro)<sup>2</sup>.

La reciprocidad plena, la que se daría cuando el deber es un correlato del derecho que asiste al pobre, supone el reconocimiento de la dignidad de quien recibe. En este caso, el derecho a recibir se fundamenta en el vínculo orgánico que une a los seres humanos, que los reconoce parte de una unidad que los contiene y que, por el solo hecho de pertenencia social al grupo, le es dado el derecho a recibir socorro del mismo. Decimos que esta reciprocidad reconoce la dignidad del pobre como persona, en tanto cada individuo es entendido como representante de la humanidad entera y por lo tanto con derecho a demandar a otros individuos solidarios de la humanidad. Este fundamento se puede encuadrar en el vínculo de la unidad metafísica (pueden ser comunidades particulares, religiosas por ejemplo) o en una base familiar o tribal (unidad biológica).

Lo que resulta claro es que desde el reconocimiento del derecho y el consecuente deber de dar, se identifica al pobre como sujeto digno, portador de derechos en igualdad de condiciones con otros sujetos no pobres.

Esta plenitud en el correlato de deberes y derechos no aparece en las otras formas de reciprocidad que explora Simmel –ni, creemos, en las concepciones actuales sobre los Derechos y las maneras más extendidas de entender la relación del individuo con otros individuos y con la comunidad–.

Avancemos. Si el que da (el *dadivoso* simmeliano) lo hace por deber pero no porque se le reconozca al que recibe un derecho al socorro, entonces la obligación atiende solo al donante y la significación que tiene para él dar. Se trata de un fundamento anclado en el deber, pero en el deber para con uno mismo. El otro desaparece como motivación: se trata de egoísmo subjetivo, de un hecho puramente individual que llevado al extremo como tendencia solipsista cortaría la acción recíproca, en tanto quien recibe el socorro quedaría fuera de la acción porque

<sup>2</sup> Simmel utiliza solo la expresión de “reciprocidad plena”. Tomamos la elaboración de la escala de formas de reciprocidad (que están contenidas en el desarrollo simmeliano) de Rezéndiz García (2007:174)

no habría reacción o reciprocidad sobre el donante.

Retomando la progresión antes mencionada -en relación a las formas de reciprocidad contenidas en la oscilación entre el deber y el derecho como fundamento del socorro- la asistencia estatal, o dicho de otro modo, las políticas sociales de socorro llevadas adelante por el Estado, configuran una unidad de socialización que podríamos caracterizar como de reciprocidad limitada. Esto es: el Estado asume su deber de dar pero sin reconocer el derecho del que recibe.

Siguiendo con el planteo simmeliano, el punto de vista social de la asistencia sostiene que el Estado como institución tiene el deber de socorrer al pobre. Sin embargo, el fundamento de este deber se ha deslizado hacia una teleología puramente social: es el fin de garantizar la prosperidad del todo social el que motiva o aconseja la asistencia pública a los pobres. Como bien señala Simmel, el derecho del pobre desciende hasta su casi total anulación.

Así, la asistencia estatal supone la aplicación de medios públicos a fines públicos. Aunque el contenido de las políticas públicas de socorro sean personales -en tanto apuntan a aliviar las necesidades concretas de los individuos de sectores carenciados- esta acción concreta final que toma al pobre como objeto, no es, sin embargo, el fin último de la acción. El deber que el Estado asume -socorrer al pobre- tiene como motivación el interés por la totalidad social, la protección y fomento de la comunidad.

Simmel evidencia en esta figura la representación de los sectores pobres como las clases peligrosas cuando señala que: "Esta asistencia se lleva a cabo... para que el pobre no se convierta en un enemigo activo y dañino de la sociedad, para hacer fructífera su energía disminuida..." (1986:483) Se trata, entonces, de consideración a la sociedad. La misma consideración que lleva al encapsulamiento territorial de estas clases peligrosas, a la segregación espacial que se visibiliza en la ubicación de los planes estatales de viviendas o de las tierras que aparecen viables para ser regularizadas por el Estado luego

de una toma<sup>3</sup>. Citando nuevamente a Simmel (1986): “La relación con el espacio no es más que la condición por una parte, y el símbolo por otra, de la relación con el hombre”

El pobre, decíamos, resulta objeto de ese deber; pero es eliminado como titular del derecho correspondiente. Esto es, el derecho que se reconoce como correlato del deber estatal a asistir, es el que tiene todo ciudadano a que la contribución que paga para los pobres “... se aplique de tal modo que los fines públicos de la asistencia a los pobres sean realmente conseguidos.” (Simmel: 1986: 486) En esta lógica, continua Simmel, en caso de insuficiente asistencia, no sería el pobre el que tendría acción contra el Estado, sino los demás elementos indirectamente dañados por tal descuido (si se pudiera probar que un ladrón no hubiera cometido delito si, por ejemplo, hubiese sido atendido mediante el socorro legal y la asistencia solicitada, el ciudadano que sufrió el robo tendría el derecho a reclamar una indemnización al Estado<sup>4</sup>)

El interés por la totalidad social es el fundamento de la acción de socorro y quienes detentan este derecho son los ciudadanos. La ley sólo se preocupa de servir a los intereses de la comunidad, y esta comunidad política cuida del pobre por razones de utilidad.

Resumiendo: al deber del Estado de socorrer al pobre, no le corresponde el reconocimiento -en el pobre- de ningún derecho al socorro, no reconoce como fundamento una unidad real y efectiva entre los miembros todos de un grupo; sino que pasa por encima de él. El sujeto legítimo, quien detenta el derecho correspondiente es el ciudadano, que desplaza al pobre a una posición de “objeto sin derecho, de materia inerte” y lo coloca -como un extraño frente al grupo- fuera de la sociedad.

Podemos objetar que el pobre no solo es pobre sino también ciudadano. Justamente, esta situación sociológicamente antinómica, este estar afuera del pobre (que entra en contradicción con la universalidad de la condición de ciudadanía) no es más que una manera peculiar de acción recíproca que involucra a los sectores

<sup>3</sup> Un ejemplo de este tipo de movimiento de encapsulamiento territorial es el que quedó plasmado en el plan social denominado “El gobierno en los barrios” lanzado a mediados de 2004 en la provincia de Neuquén, a partir del cual la ejecución de todas las políticas se hace a partir de los centros barriales, incluso la realización de trámites relacionados con dependencias del Estado provincial. Claramente, el sistema político “desembarca” en los barrios y evita la salida de sus habitantes hacia los espacios céntricos, en un intento de invertir la dirección de las “salidas” desde estos territorios de relegación para lograr intervenciones institucionales. Al respecto, puede consultarse: Matus, Ana (2008): *Vivir al día. Prácticas asistenciales, representaciones colectivas y visiones subjetivas en un barrio de la capital neuquina*. Gral. Roca: Publifadecs.

<sup>4</sup> Actualmente, se está explorando la posibilidad de iniciar demandas judiciales al Estado que desatiende a la población carenciada y no cumple con las obligaciones asumidas en los pactos internacionales. La argumentación apunta al Estado que, reconociendo formalmente los derechos de los sectores desposeídos - derechos incluidos en la Constitución (aunque no reglamentados como leyes)- y a pesar de ello no los cumple, entonces ese Estado estaría negando el carácter de ciudadanos a los habitantes de los sectores populares (y corroborando la tesis simmeliana acerca de la decisión que fundamenta la asistencia pública, esto es, la de no modificar el sistema socioeconómico que da origen a las deficiencias sociales) Véase Rodríguez, Appella, Relli (coord.) (2008): *El Derecho a tener Derechos. Manual de derechos humanos para organizaciones sociales*. La Plata: UNLP-CIAI-Galpón Sur. Creemos que este camino, aun poco explorado, supondría empezar a revisar la titularidad del derecho a la asistencia.

pobres en tanto objeto de asistencia gubernamental. Por un lado, aparecen como fuera o frente a un Estado del cual son el término extremo de la acción de socorro y en este sentido, un objeto sin derecho. Pero también pertenecen (formalmente) en tanto ciudadanos a la unidad total política, se ordenan orgánicamente dentro del todo y son parte de la realidad histórica de la sociedad.

Lo importante aquí es ver los elementos socializadores presentes en la unidad de socialización, esto es, la presencia de una forma de reciprocidad particular. Es decir, no es la reciprocidad plena que reconoce el derecho del pobre con un deber correspondiente; pero tampoco se trata de una forma de reciprocidad nula o insuficiente (donde no existe pobre ni pobreza en tanto no se reconocen derechos ni deberes vinculados a esta situación social).

En la concepción moderna del socorro, el pobre aparece entretejido en las finalidades de la colectividad y la colectividad social recibe del pobre una reacción. Lo que pone de manifiesto Simmel es que el individuo (como parte del todo) se encuentra en el punto final de la acción y no fuera de la acción. En términos del esquema elaborado por Rezéndiz García (2007:174) se trataría de una forma de reciprocidad limitada.

Lo que queda de manifiesto, a partir de este recorrido por el planteo simmeliano, es la existencia de una tensión contenida en el conjunto recíproco de derechos y obligaciones que definen la relación de socorro o asistencia pública. Como señalamos, los sectores pobres, en tanto ciudadanos, pertenecen a la unidad total política, se ordenan orgánicamente dentro del todo y son parte de la realidad histórica de la sociedad. Desde esta posición, es decir desde el reconocimiento sustancial de su ciudadanía, una lógica posible habilitaría a que se aplique a los pobres y su asistencia el principio de administración autónoma de los medios públicos. De esta manera, serían los sectores desfavorecidos –es decir, los propios interesados– quienes participarían en la administración de dichos medios.

En desarrollos teóricos más contemporáneos podemos encontrar ecos de esta tensión que describe Simmel en relación a lo que él denomina la antinomia sociológica del pobre y que constituye una forma de interacción anclada en una reciprocidad limitada entre deberes y derechos. En ellos, la tensión se resuelve – ya no en un empoderamiento de los sectores desfavorecidos, como planteábamos idealmente en el párrafo anterior- sino en una suerte de “suspensión de ciudadanía” que se produce de hecho.

Así, las personas que solicitan ayuda a las instituciones de asistencia estarían reconociendo implícitamente su incapacidad de ejercer su condición de ciudadano, por lo que pasarían a ser *beneficiarios*. En esta línea, Sônia Maria Fleury Texeira (1997) da cuenta del *necesitado* o *beneficiario* en tanto individuos o grupos que pasan a ser objeto de una prestación como consecuencia de su “fracaso social”, el cual deviene de su falta de inserción en las reglas del mercado, y que establecen con el Estado una relación que se puede caracterizar como de “ciudadanía invertida”<sup>5</sup>. Este concepto, nos parece, contiene en su formulación los rasgos de la *antinomia sociológica simmeliana*, en tanto la inversión de la ciudadanía supone la negación de la misma.

La noción de *ciudadanía de baja intensidad*, que propone Guillermo O’Donnell, estaría también apuntando a un fenómeno como el descrito por Simmel, si aceptamos definir a la democracia argentina como delegativa<sup>6</sup>. Sin llegar a negar la ciudadanía, este concepto supone que la discrecionalidad rige los actos públicos, lo que da lugar a la institucionalización de particularismos y clientelismos diversos en un círculo vicioso que somete a numerosos pobladores a esta de ciudadanía degradada.

### **Las formas de reciprocidad en los Derechos sociales: la vivienda y la tierra.**

A diferencia de otros derechos -como el derecho a la educación o el derecho al trabajo- reconocidos como

<sup>5</sup> El modelo de ciudadanía de Fleury se completa con las relaciones caracterizadas como de “Ciudadanía Regulada” y “Ciudadanía Universal”, en la articulación entre la naturaleza de la protección social y la expresión jurídico política que vincula la modalidad de integración Estado/Sociedad. Al respecto véase: Sonia M. Fleury Texeira (1997) Estado sin ciudadanos. Seguridad Social en América Latina. Buenos Aires: Lugar Editorial.

<sup>6</sup> Dice O’Donnell: “Las democracias delegativas se basan en la premisa de que la persona que gana la elección está autorizada a gobernar como él o ella crea conveniente, solo restringida por la cruda realidad de las relaciones de poder existentes y por la limitación constitucional del término de su mandato” (1997: 293) Entre otras características, las formas delegativas de democracia suponen un Poder Ejecutivo muy fuerte y la no independencia de los otros poderes del estado. La lógica que rige valoriza los resultados –como fuente de la legitimidad gubernamental- por encima de los principios y del respeto a la ley.

universales y que se dirigen a todos los individuos; el derecho de los pobres a ser socorridos por el Estado se dirige a las personas consideradas como individuos diferenciados (Simmel: 1986: 484).

Entendiendo que la necesidad de socorro en relación al acceso a la tierra y la vivienda supone una dimensión de la pobreza, incluimos en este tipo social la situación de aquellos individuos que son (o deberían ser) asistidos en razón del derecho que les garantiza el acceso a una vivienda digna o adecuada y, por ende el derecho a la tierra para ser habitada.

Reformulando el primer párrafo, se trata de individuos diferenciados frente a un Estado capitalista que es un actor fundamental del conjunto de deberes y derechos que entretejen esta relación.

Estamos ante una situación social extensa que refiere a personas o grupos que son excluidos de los círculos formales de ingreso a la tierra y la vivienda. En otras palabras, no están en situación de acceder a ella por los medios previstos para tal fin –dentro de la lógica capitalista- que se centra en el mecanismo de mercado y la consecuente búsqueda de ganancia.

Retomando la antinomia simmeliana, y restituyendo la manera peculiar de acción recíproca que lo pone en unidad con el todo, decimos que el pobre es a la vez ciudadano, parte de la unidad total política y del círculo real histórico.

Desde la dimensión del ciudadano, la accesibilidad a la tierra y a los servicios habitacionales es considerada, asimismo, universal; la universalidad propia del marco formal donde rige el principio de intercambio, donde todos los ciudadanos aparecen iguales en su universalidad y libres en su ingreso al mercado, que es donde se debe llevar a cabo el acceso a la tierra y a la vivienda para que se desarrolle dentro de la legalidad.

Sin embargo, el acceso a la ciudad formal a través del mercado no puede garantizar la cobertura de las necesidades por parte de sectores desfavorecidos, por lo que se desenvuelven dos formas de urbanización: la urba-

nización formal o convencional y la urbanización informal o espontánea. Dentro de la primera, prima la lógica de producir bienes y servicios habitacionales para su venta en el mercado con el objetivo de obtener una ganancia. En ese marco formal se encuadran tanto los agentes privados como el Estado, con los planes de vivienda que entrega en cuotas y la venta de lotes sociales. Ambos realizan la compra de terrenos, materiales e infraestructura, y la construcción de los servicios habitacionales. Habitar la ciudad por la vía informal es la forma de acción de quienes no pueden comprar una vivienda o un terreno en el mercado. Supone la ocupación de un predio, la urbanización del área, la construcción de sus casas, con los consecuentes riesgos que la precarización conlleva<sup>7</sup>. A pesar de que esta forma de urbanización resulta más cara para las familias y también a posteriori más cara para el Estado al encarar los procesos de regularización de las ocupaciones, se priorizan los intereses de quienes se orientan a la búsqueda de ganancia por sobre la satisfacción de necesidades sociales, propio de la lógica capitalista.

Frente a esta situación, nos preguntamos por la forma en que se posiciona el Estado, como polo de la forma de socialización que se va entretejiendo mediante las acciones recíprocas y que se refleja en la configuración que van adquiriendo los espacios urbanos.

¿Se trata entonces de reconocer el derecho de estas personas a ser socorridos en la necesidad básica de una vivienda adecuada o la tierra para habitar? ¿O se trata de la protección del *estatus quo* asentado sobre el principio de intercambio y la defensa de la propiedad privada?

O en términos de Simmel: ¿se trataría de una reciprocidad plena que aparece contenida en el reconocimiento del derecho o se trataría de un deber del Estado y el reconocimiento del derecho de los ciudadanos (y donde el pobre es objeto de las políticas de contención pero no sujeto de las mismas)?

Si, como dice Simmel, la relación con el espacio es condición y símbolo de la relación con el hombre; la forma de socialización que instaura la concepción moder-

<sup>7</sup> Este desarrollo sobre el derecho a la ciudad, enmarcado en el contexto de otros derechos como el derecho a la protesta social y los derechos frente a la violencia policial están contenidos en Rodríguez, Appella, Relli (coord.) (2008): *El Derecho a tener Derechos. Manual de derechos humanos para organizaciones sociales*. La Plata: UNLP-CIAI-Galpón Sur.

na del socorro se visibiliza en el territorio: el Estado contribuye a aumentar la segregación social y espacial. Invisibiliza a los sectores populares ubicándolos –cuando se trata de programas habitacionales- en las zonas donde la tierra es más barata; o reubicándolos cuando se trata de toma de tierras en zona céntricas. Por otro lado, se ha invertido fuertemente en infraestructura de servicios acompañando los procesos de suburbanización de las élites.

Podemos ir perfilando la opinión fundamental que subyace en las situaciones sociales descritas, acerca de la relación del individuo con otros individuos y con la comunidad.

Retomemos a Simmel cuando afirma que la sociedad empírica existe como procesos prácticos y como realidades que se actualizan en las diversas interacciones sociales. Recordemos que se trata, asimismo, de la conceptualización por parte de los individuos de las estructuras sociales y culturales, lo cual va generando un conjunto de representaciones sociales que les permiten organizar su experiencia social, ordenar cognitivamente su mundo.

Si pensamos en relación con la concepción social sobre el derecho a la tierra y a la vivienda, nos encontramos con complejas formas de socialización, relaciones recíprocas que involucran intereses y motivaciones. Son interacciones articuladas entre lo individual y lo social.

La propuesta, en lo que sigue, es recuperar esta problemática retomando la tensión entre asumir al otro como motivación del socorro (derecho), o asumir que su fundamento esté en la estimación de nosotros mismos (deber) con el consecuente deslizamiento hacia el punto de vista social de la asistencia. Estas perspectivas se encuentran presentes en las distancias relativas entre los individuos, y van constituyendo las diversas concepciones sobre la asistencia.

Lo dicho implica la existencia de correlatos de diferente intensidad en cuanto al reconocimiento de deberes y derechos en relación al acceso a la vivienda y/o a la tie-

rra para habitar. Sobre ello, entonces, centraremos nuestra indagación.

### a) El fundamento del Deber

Si nos posicionamos, dentro de la pauta de interacción, desde el fundamento del deber, esto es, desde aquel que da, recordemos que el otro desaparece como motivación.

En el caso de la Concepción Moderna del Socorro que hemos revisado, al deber del Estado de socorrer al pobre, no le corresponde el reconocimiento -en el pobre de ningún derecho al socorro, no reconoce como fundamento una unidad real y efectiva entre los miembros todos de un grupo; sino que pasa por encima de él.

Aparece entonces la representación sobre el que recibe como aquel a quien hay que contener, esos *objetos* de la asistencia a los que hay que ubicar en espacios alejados (nos referimos a distancia social y física) como una forma de desplazar la conflictividad social a los márgenes, para proteger a la comunidad de los establecidos de la degradación y la incivilidad que quedan escenificadas en los habitantes de las afueras, de la periferia, de los barrios más carenciados, de las precarias urbanizaciones informales. Aparecen las condenas morales que atribuyen valor humano inferior a los sectores marginados y desposeídos, pensándolos como carentes de la virtud humana superior que comparten los ciudadanos honestos, portadores del carisma de los establecidos, como diría Norbert Elías (1998) y que se expresaría en la voluntad de acceder a la tierra y a la vivienda como debe hacerlo todo buen ciudadano: mediante el mercado.

Este punto de vista aparece confirmado en las acciones llevadas a cabo por el municipio de la localidad de General Roca, en la provincia de Río Negro, en relación con los procesos de toma de tierra<sup>8</sup>. Las acciones actualizan un conjunto de representaciones sociales que organizan la experiencia social de grupos y sociedades. Podemos ver el ordenamiento cognitivo del mundo que estructura

<sup>8</sup> Por razones de espacio, no ahondaremos en dichos procesos y las características con que se desarrollan en el plano local. Solo tomaremos algunos elementos que nos puedan servir como referente empírico de los aspectos que estamos analizando en relación con estas formas de acción recíproca. Para conocer más sobre el proceso de tomas de tierra en General Roca puede consultarse "Matus, Mazzoni, Maqueda, Del plano a la perspectiva sociológica. Una mirada axonométrica del espacio social. Ponencia presentada en el 7 Encuentro Nacional de Carreras de Comunicación. Comunicación, crisis global y creatividad constructiva, 10-12 septiembre 2009."

la opinión social cuando, en ocasión de la firma de los primeros contratos de “promesa de venta” entre los integrantes de una toma de tierra y la municipalidad, la Directora de hábitat de la misma declaraba lo que sostienen como instituto estatal, en relación con la asistencia: “Lo importante es que... entiendan que es ésta la manera de tener su tierra. Haciendo la solicitud en la municipalidad, entregando la documentación, respondiendo a la encuesta social” Y continúa, enfatizando la virtud que se espera de todo ciudadano: “... y por último, demostrando su intención de pagar por su parcela como cualquier vecino honesto que se sacrifica para tener algo donde construirse su casa.”<sup>9</sup>

<sup>9</sup> Diario La Comuna (15-04-2010) pp. 11.

Lo que queda claro es que la honestidad viene aparejada al pago, y por ende el que no paga (y solo recibe) está tomando algo sin legitimidad: no hay reconocimiento alguno de derecho fundado en la necesidad. La “igualdad” de todos los vecinos establece la universalidad. El deber del Estado debe ser retribuido con la intención de pagar, o al menos con la intención de hacer el sacrificio. Nada se dice de las heterogéneas situaciones que engloba la idea de esos “vecinos” (que alcanzaría también a los habitantes de las urbanizaciones del centro y las de las élites suburbanas además de los centros recreativos particulares construidos sobre terrenos fiscales) ni se propone tampoco la igualación de sus situaciones respectivas.

<sup>10</sup> El drama en estas situaciones es que las condenas morales siempre pueden verificarse al menos parcialmente en los hechos, ya que vivir en esas condiciones no predispone al angelismo, y la inseguridad tanto social como civil es efectivamente más alta en los suburbios pobres que en otras partes. Sin embargo, la “simplificación” es sobrecogedora (Castel: 2008: 71) Resulta interesante vincular con la sociodinámica de la estigmatización que plantea Elías (1998) mediante la cual se atribuye al grupo marginado en su conjunto las “malas” características de la “peor” de sus partes; mientras la autoimagen del grupo dominante tiende a modelarse por la “minoría” de sus “mejores” miembros, su sección ejemplar.

Lo que la asistencia se propone es, justamente, mitigar ciertas manifestaciones extremas de la diferencia social, de modo que la estructura actual de la sociedad pueda seguir descansando sobre esa diferencia (Simmel: 484-485)

Se busca contener y disciplinar, sobre la idea de la peligrosidad que se le atribuye como rasgos innatos a los sectores pobres (y que siempre puede confirmarse, dice Castel<sup>10</sup>)

Esto da lugar a la consecuente necesidad por parte del Estado municipal de implementar medidas punitivas contra las formas de acción colectiva que pueden cuestionar el mantenimiento del statu quo. Es así como el

Consejo Deliberante aprueba una ordenanza<sup>11</sup> que expresa las posturas tendientes a encapsular y disciplinar a los sectores peligrosos: se veda el acceso al banco de tierras a protagonistas de tomas de tierras. De esta manera, se les prohíbe acceder al Registro de Lotes Sociales<sup>12</sup>, en tanto “situaciones de ocupación ilegítima de tierras sean de dominio privado o público, conforma un avasallamiento al derecho de propiedad, y conlleva situaciones violentas y de limitación de derechos hacia otros *vecinos* de la ciudad”; y la condena moral reaparece: “...actitudes como las mencionadas implican conductas antisociales que no deben ser convalidadas ya que desmerecen y colocan en situación inequitativa a aquellos vecinos que con actitud responsable se adecuan a las normas y procedimientos vigentes”. O sea, aquellos “vecinos honestos” responsables en términos de respeto a la propiedad privada y con voluntad para normalizar su situación. Como herramienta de control social, se genera un grado de cohesión grupal e identificación colectiva –los vecinos honestos- y mancomunidad de normas –derecho a la propiedad privada-. De hecho, la ordenanza también prevé “perdones” a quienes modifiquen su actitud.

Asimismo, el artículo 2 de dicha ordenanza habilita al Ejecutivo municipal a actuar discrecionalmente: “Toda vez que se produzcan situaciones con características individuales particularísimas sea con intervención de la justicia o no, o de resolución de problemas de extrema gravedad social, el Poder Ejecutivo está facultado a resolverlo de forma extraordinaria y excepcional.”

Al volver sobre la relación que cada sociedad mantiene con sus márgenes (en sentido social y espacial) resulta interesante retomar el interrogante que propone Robert Castel cuando se pregunta quiénes son, históricamente, las clases peligrosas. Si retenemos el dualismo adentro/afuera que constituye el principio organizador de la forma de interacción del Pobre, podemos afirmar que cuando Castel describe a los excluidos como colecciones (y no colectivos) de individuos que no tienen nada en común más que compartir una misma carencia (Castel:

<sup>11</sup> Ordenanza N° 4586 sobre REGISTRO DE SOLICITUDES DE TIERRAS FISCALES – EXCEPCIONES DE INCLUSIÓN.

<sup>12</sup> Todas las personas o integrantes adultos de un mismo núcleo familiar que hayan incurrido en ocupaciones ilegales de inmuebles públicos o privados o hayan transferido tierras cedidas por el municipio “... no serán incluidas en el Registro Permanente de Solicitudes de Loteos Sociales o serán excluidos del mismo si estaban registrados previamente.” Diario La Comuna (26-04-2010) pp.3.

2008: 63) estaría enfatizando el aspecto “fuera de los social” de la antinomia simmeliana. E incluso, tematizando la dimensión colectiva de esta exclusión. Dicho en otras palabras, lo que no se manifiesta para quienes sufren esta descalificación masiva, es el elemento común de su condición.

La “comunidad de lo puramente negativo” de Simmel, iría un paso más allá. Para él, al reunir mediante el carácter negativo del vínculo ya estaría produciendo una cierta conciencia de pertenecer a la gran masa de desposeídos, es decir, a un grupo extenso, a una multitud. La dificultad, en esa situación, radica en transmutar el vínculo establecido por la negación, en una finalidad positiva: cuando surge un contenido positivo, un elemento asociativo eficaz.

Es aquí cuando la necesidad de socorro que define al pobre, incluyendo la falta de un techo donde albergarse o tierra donde asentar la vivienda, podría aparecer como elemento eficaz, como punto final común para los destinos más diversos; y generarían la contra cara a la tendencia de la sociedad de ciudadanos que, con buenos o malos motivos, “no puede soportar” la vista de la pobreza, lo que lleva la impronta de esconderla o acercarla a los márgenes.

Desde el punto de vista social de la asistencia (el Fundamento del Deber) se construye, circula y naturaliza una representación sobre el Pobre que se acerca a la dinámica de estigmatización que se entrelaza en las situaciones cotidianas de los sectores marginales. El espacio físico y social genera barreras emocionales y rigidez emocional, al decir de Elías (1998) que van constituyendo un prejuicio social basado en el sentimiento del valor humano superior de un grupo sobre otro, considerado inferior. Lo que, por supuesto, no va a la par de la legislación formalmente igualitaria.

“La escenificación de la situación de los suburbios pobres como abscesos donde está fijada la inseguridad, a la cual colaboran el poder político, los medios y una amplia parte de la opinión pública es de alguna manera el

*retorno de las clases peligrosas*, es decir, la cristalización en grupos particulares, situados en los márgenes, de todas las amenazas que entraña en sí una sociedad.” (Castel: 2008: 70)

La alteridad, el otro, aparece entonces como una identidad amenazante. La disputa, en términos simbólicos, estaría dada por el establecimiento de la línea de corte entre un grupo y otro (de allí las muestras de buena voluntad y la adecuación a las virtudes y normativas del grupo dominante).

En otras palabras, el conflicto se manifiesta con mayor tensión en la delimitación de la última diferencia (o, en términos de Simmel cuando aparece la visibilización de la necesidad, de la carencia que da lugar a la relación social en cuestión y a la existencia del Pobre que, socialmente, no es otra cosa que pobre)

## **b) El fundamento del Derecho**

En relación con los que reciben, los sectores más desfavorecidos, vemos que aparecen desposeídos del reconocimiento de su Derecho a recibir como correlato del deber de dar. El reconocimiento del socorro como un Derecho supondría simultáneamente reconocerlos como sujetos dignos, en igualdad de condiciones que los demás, y merecedores del respeto social.

Porque la pregunta que cabe frente a planteamientos como los que recorrimos en el apartado anterior es: ¿dónde anclan su dignidad y el respeto de sí los beneficiarios de la asistencia pública? ¿Se reconocen el derecho que tienen como seres humanos a habitar la tierra, a una vivienda adecuada?

La respuesta supone la problematización de esa legitimidad que detentarían como ciudadanos; para reclamar desde el reconocimiento de su pertenencia a la unidad orgánica de la comunidad, y su dignidad como sujetos de un derecho que los asiste, en pie de igualdad con otros. Pero esto supone la construcción de una identidad

“a contramano”, en el sentido que no es la sostenida desde las instituciones públicas y que tampoco subyace a la idea extendida en la comunidad.

Supone una reconstrucción interpretativa al interior de relaciones sociales específicas que buscan otra forma de reciprocidad, más plena, que combata la invisibilidad que parecería ser la meta o el objetivo de las políticas de reubicación o encapsulamiento.

En términos de Norbert Elías, se trataría de la posibilidad de un movimiento de retaliación, una respuesta contra-estigmatizante, vinculada a una reducción del desnivel en la balanza del poder cuyo equilibrio de tensiones es co - constituyente de los entramados humanos (Elías: 1998)

Anclar y fortalecerse en el fundamento orgánico del derecho a recibir, supone cuestionar las definiciones dominantes sobre la realidad. Significa no aceptar el principio de visión y división propuesto desde el punto de vista oficial, contenido en el fundamento de la asistencia pública.

Leído en clave simmeliana, se trataría de disputar simbólicamente el contenido de las representaciones que organizan cognitivamente la experiencia social de las personas, relacionada con la idea que una persona se forma de otra, es decir, cómo, con ciertos datos fragmentarios construimos íntegra la ajena individualidad, lo colocamos en un *tipo general*; y es sobre esta base de generalizaciones sociales donde se entretienen las acciones recíprocas entre los individuos.

De esto se trata la atribución de rasgos que son considerados característicos de ciertas personas, reforzado por la percepción de que al pertenecer a un círculo determinado de intereses o profesión (o su ausencia)<sup>13</sup> nos lleva ver a los demás como habitantes de un mundo particular, como la base vital común de donde parten ciertas suposiciones que operan como velos a través de los cuales los individuos se ven unos a otros (Simmel: 1986:46).

Simmel reflexiona también acerca del supuesto del

<sup>13</sup> El agregado es nuestro. Lo incluimos en referencia a las polaridades que trabaja Elías, es decir que los conceptos son continuos entre dos polos (no excluyentes). Concretamente, para introducir la idea de que la desocupación o la indiferencia frente a los sentidos hegemónicos, también suponen velos que construyen la ajena individualidad. Podemos traer el caso de la clase trabajadora inglesa de 1830, que aparece referida como masas anómicas de individuos inseguros, indisciplinados y anárquicos; y en textos de Shakespeare y en el *Oxford English Dictionary* son denominados “*The great Unwashed*” (la masa de los no- bañados) sumándoles así el oprobio de la sociedad. (Elías:1998:100)

*valor general* del individuo como fundamento y posibilidad de pertenecer a una sociedad. Partiendo del hecho de que la sociedad es un producto de elementos desiguales, sin embargo la vida de la sociedad transcurre fenomenológicamente como si cada elemento estuviera predeterminado para su puesto en el conjunto. Esto es así por el *a priori* actuante en los sujetos que contiene la idea de que cada individuo, por su cualidad misma, está llamado a ocupar un lugar determinado dentro de su medio social. Esta noción va acompañada por la que afirma que ese lugar que idealmente le corresponde, existe realmente en el todo social. Así, este supuesto sobre el cual vive el individuo su vida social le presta a la conciencia individual la forma necesaria para tornarse elemento social. En las sociedades modernas, donde se suceden procesos de diferenciación personal y donde la división del trabajo opera como principio organizador, este supuesto culmina en la idea de “profesión”. (1986:54-55)

En este mismo sentido se inscribe el aporte de Sennett, al señalar que el valor moral que se le otorga al trabajo, la supremacía del trabajo respecto al ocio, el temor a perder el tiempo, es un valor que solo en el siglo XIX se apodera de toda la sociedad. Posteriormente, se abre paso en la historia de las sociedades occidentales.

Cuando desde los sectores marginales, desde aquellos que llevaron adelante acciones colectivas vinculadas a la tierra y que viven en tomas de tierra, insisten diciendo “no somos vagos” cuestionan el estigma social del ocio frente al valor moral supremo del trabajo; pero también cuestionan esta idea de no-lugar en una sociedad idealmente organizada sobre la idea de profesión (ethos burgués-profesional) dinero y propiedad<sup>14</sup>.

En la indignación que suscita en los representantes de una toma de tierras de la ciudad de Cipolletti, los dichos de los representantes municipales: “...desde el municipio nos han llamado *basura* ¿cómo te pueden decir eso? Somos personas, con derechos humanos... siempre se nos hace responsables a nosotros, de todo... Somos ilegales para la ciudad”<sup>15</sup> vemos cómo se cuestiona tanto

<sup>14</sup> En relación al origen de los procesos de racionalización que se harán extensivos a la sociedad moderna, y la comprensión de los *ethos* particulares producto de esos entramados, véase La Sociedad Cortesana (Elías: 1996)

<sup>15</sup> Intervención en el Taller “Construcción Social del Derecho a la Vivienda” en el Congreso Educativo “Hacia la construcción de un Movimiento Pedagógico Emancipador” organizado por UnTer/ATEN. General Roca 2, 3 y 4 de junio 2010.

la tipicidad construida sobre los habitantes de la toma, el *tipo general* de los que habitan urbanizaciones precarias y cuyo acceso ha sido informal; así como el círculo de intereses en los que los engloban y el valor general que les atribuyen.

En intervenciones como las mencionadas queda expuesta la privación de valor, de sentido que es correlativa a la privación material que padecen. Comienza a aparecer, asimismo, la necesidad de fortalecerse y no aceptar la definición de su realidad y de su experiencia de lucha, en la versión que se les presenta desde la mirada oficial y desde los sistemas de clasificación dominantes, en una autoimagen de las minorías (en términos de la distribución de poder) que resulta una representación claramente desfavorable.

Se trata de cuestionar los rasgos comunes de la estigmatización a los marginados cuestionando los conceptos mismos empleados como medios de estigmatización. En la toma de Cipolletti han organizado foros, y la primera temática a trabajar fue la del calificativo de *usurpadores*. Un fallo de la justicia les permitió reubicarse simbólicamente, en tanto se dictaminó –frente a las actuaciones realizadas en ocasión de la toma de terrenos- que no se trataba de una usurpación en tanto no se encuadraba en dicha figura. “No somos usurpadores... Lo dijo una jueza...” reiteraban sus integrantes, a la vez que señalaban que la organización en foros había puesto mas alerta al poder político.

Los participantes del taller mencionado, y otros tantos habitantes de tomas en diversas zonas del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, buscan legitimar sus acciones fundadas en el derecho de todo integrante orgánico de una comunidad a una vida digna, y por ello hacen una lectura de su situación atribuyendo responsabilidades sociales y cuestionando la idea de la mera responsabilidad individual: “No somos responsables de la situación que nos toca vivir... Todos tenemos el mismo problema... A la gente no le queda otra que tomar terrenos”

Si bien se defienden de esas clasificaciones, clara-

mente estigmatizantes, no dejan de señalar que a muchos de ellos los avergüenza decir adonde viven, por las asociaciones que se desencadenan y las atribuciones que se generan:

S: "... si tuviera un buen trabajo, bueno, estaría alquilando de última, pero no estaría así en un rancho de madera que te deprime, te deprime; porque no es chiste estar acá, porque el frío es impresionante. Yo tengo esa estufa que no te calienta nada, por el frío; y es horrible la vida que llevas, es fea. Aparte es como que todos te discriminan porque estás en una toma. Yo por ahí quiero salir a buscar trabajo y no puedo poner en mi domicilio "Toma 15 de agosto" porque ya donde pones "toma" fuiste. Por nombrar la toma te dicen 'no, esta es una negra de barrio, que la vamos a tomar' y te discriminan, te discriminan mucho..."<sup>16</sup>

<sup>16</sup> Entrevista (Sonia) Toma "15 de Agosto", Neuquén.

Cuando Simmel reflexiona sobre el sentimiento de vergüenza, lo define como una acentuación del yo que es percibida en alguna manera como inapropiada. El sentimiento sociológico de vergüenza es como un castigo que hace presa de quien "se sale del tono" y del comportamiento igual para todos, y para todos accesible en igualdad de condiciones (Simmel: 2002: 71-73).

Ahora bien, si repasamos los elementos contenidos en la reflexión simmeliana podemos preguntarnos por lo que subyace al sentimiento sociológico de vergüenza que expresan quienes no se sienten reconocidos como ciudadanos plenos. ¿Qué es lo que perciben como inapropiado, aquel comportamiento igual para todos y al que sin embargo, no logran acceder?

En el caso que nos ocupa, la ciudadanía plena, el reconocimiento como Sujeto de derecho estaría dado por la posibilidad de acceder al territorio u obtener la vivienda mediante el mecanismo previsto para tal fin: el mercado. Tener que recurrir a la urbanización informal los coloca en una situación "salida de tono" en términos de Simmel; de manera que el proceso de restituir su situa-

ción de ciudadano pleno parecería estar vinculado al acceso a la propiedad privada.

Cuando los integrantes de la toma de Cipolletti añaden a la indignación por haber sido tratados de *basura*: “La gente quiere pagar” y “no queremos que nos regalen nada” – frases además recurrentes en las intervenciones y entrevistas realizadas- esas frases no remiten al fundamento del derecho, esto es, a recibir lo que es deber del Estado garantizar. Por el contrario, remiten a una dignidad con un sustrato diferente al reconocimiento de la propia humanidad como fundamento del socorro: es una dignidad vinculada a la propiedad<sup>17</sup>.

<sup>17</sup> Podemos comprender más esta vinculación tomando el desarrollo de Castel: “Al comienzo de la modernidad, la propiedad privada adquiere una significación antropológica profunda porque aparece como la base a partir de la cual el individuo que se emancipa de las protecciones/sujecciones tradicionales puede encontrar las condiciones de su independencia.” (2008:26)

A la vez, esta dignidad les permite –a quienes regularizan su situación por la posterior intervención estatal y la consecuente *compra* del terreno- tomar distancia y separarse de las “clases peligrosas” en una clara muestra de buena voluntad capitalista. Transformarse en alguien que paga es transformarse en propietario (el “vecino honesto” de la Directora de Hábitat) y por lo tanto es disolver la alteridad amenazante del pobre que aparece enfrentado y extraño a la sociedad, para reforzar la identidad de ciudadano al que se le reconoce el derecho a la propiedad (a la que claramente queda supeditado el derecho a la vivienda o al territorio). Es el derecho a ingresar al mercado para adquirir propiedad.

No abandonemos, sin embargo, el análisis de este sentimiento de vergüenza social que aparece junto con la necesidad, la carencia, la imposibilidad o dificultad de acceder a los bienes y servicios a través del principio de intercambio, es decir, el mecanismo previsto para la satisfacción de las necesidades en el capitalismo. Esta carencia y las dificultades consecuentes para garantizar el *cuidado de sí mismo* (y de aquellos que dependen y a quienes se debe sostener económicamente) plantea que la necesidad, en tanto supone dependencia de otros para la subsistencia, aparece como una situación vergonzante (inapropiada, al decir de Simmel) frente a aquellos a los que hay que pedir:

"E: Con respecto al tema de la tierra ¿a vos te parece que deberían dártela o que te la dan pero vos tenés que dar algo a cambio?

S: No sé, la verdad que no sé. En realidad, me lo tendrían que dar porque yo no estoy pidiendo. Yo lo único que quiero es que me digan 'este lugar es tuyo' y yo después pago mi casa o me hago mi casa. Yo lo único que pido es que me den la tenencia, yo se los voy a pagar el terreno, pero quiero que me lo den en el sentido de tener algo escrito que es mío y yo ahí, obvio, se los voy a pagar. No les pido nada regalado.

E: ¿Por qué "obvio que se los va a pagar"? ¿Te parece que tenés que pagarlo?

S: Y, es que sí..."<sup>18</sup>

<sup>18</sup> Entrevista (Sonia) Toma "15 de Agosto" Neuquén Capital.

Es en este sentido que Sennett, retomando la idea de la vergüenza como sentimiento social –desde la noción de dependencia como un vínculo posible con los otros– señala que es en el ámbito público donde la dependencia se muestra como vergüenza<sup>19</sup>. Esta situación se sustenta en la creencia moderna acerca de que es la autosuficiencia la que produce respeto a los ojos de los demás y de uno mismo; y es también lo que se espera de un adulto. Es lo contrario a la dependencia, que aparecería asimilada a la inmadurez en condiciones sociales y políticas, además porque se asemeja a una situación que se distancia de lo que suponemos un adulto independiente que es el sujeto digno que reconoce nuestra sociedad<sup>20</sup>.

En el mismo sentido, la reflexión de Norbert Elías nos permite vincular la construcción social del sentimiento de vergüenza con el temor a la degradación social, como parte de la transformación del sistema emotivo de los individuos en el largo plazo (transformación paralela a los cambios en las configuraciones o entramados sociales). Para Elías, se trata de una modelación peculiar de la economía instintiva, una forma de disgusto y de miedo a la degradación social, a los gestos de superioridad de los otros. Este intenso avance del umbral de la vergüenza y de los escrúpulos va acompañado del intenso movimien-

<sup>19</sup> No así en el ámbito privado, donde la dependencia une a los individuos, como en la compulsiva necesidad de los otros que supone el amor, la paternidad, la maternidad, la amistad (Sennett: 2003: 109-110)

<sup>20</sup> El fragmento de entrevista, que reproducimos en el párrafo anterior, recuerda el provocador párrafo de Sennett cuando escribe en relación con el horror a la escena materna primitiva del niño chupando el pecho de la madre, de quienes hablan de la vergüenza de la dependencia: "Temer que por la fuerza o el deseo, los adultos continúen mamando; el pecho materno es ahora el Estado. Lo distintivo del liberalismo es su visión del hombre que deja libre los labios; se convierte en ciudadano." (2002:115)

to de racionalización, que se manifiesta en los hábitos de los hombres y mujeres occidentales a partir del siglo XVI.

Es decir que la vergüenza, en el caso de los adultos, muestra cierta indefensión en relación con el aparato de auto coacción modelado en el individuo: “El conflicto que se manifiesta en la vergüenza no es solamente un conflicto del individuo con la opinión social predominante, sino un conflicto del comportamiento del individuo con aquella parte de su yo que representa la opinión social... es un conflicto en el que el propio individuo se reconoce como inferior” (1993: 499-500). De esta manera, muestra Elías la correlación entre el sentimiento de vergüenza y la interiorización -como auto coacciones- de constreñimientos exteriores.

¿Qué características asume el conflicto que se manifiesta en la vergüenza social de quienes se sienten discriminados? ¿Ser *pobre* en términos simmelianos supondría la pérdida de dignidad social y honor en nuestras sociedades, donde el socorro aparece fundado en el deber desde la concepción de la asistencia pública?

Si es el miedo a la infracción de las prohibiciones sociales lo que se convierte en vergüenza, entonces el respeto a los mecanismos socialmente legitimados para el acceso a la propiedad (y la propiedad misma) aparecería como condición de dignidad social, de honor en nuestras sociedades. Es lo que se transforma en el pudor que lleva a las promesas y compromiso de pago de las tierras que han sido tomadas por la acción colectiva. Desaparece de la conciencia el carácter *social* de la prohibición y parece que el pudor surge como mandato de la propia interioridad de la persona: “no queremos que nos regalen nada” Estos discursos justificadores de lo que, en principio, es un cuestionamiento directo y una violación explícita al derecho de propiedad privada; que sin embargo se “ade-cuan” posteriormente a la normativa vigente, al parcelarse y distribuirse la tierra individualmente y firmar compromisos de pagar por la tierra<sup>21</sup>.

Es la inadecuación –como señalaba Simmel- la que produce vergüenza. Y esta sensación resulta inseparable

21 Creemos necesario aclarar que un análisis como el presentado, no invalida la práctica de las tomas de tierra como dimensiones de la acción colectiva de sectores desposeídos. En ese sentido, coincidimos con Giaretto (2010) en que el significado de la práctica de la toma no puede diluirse tan fácilmente, por más que se reproduzca la propiedad privada. En tanto se reproduzca la desigualdad material propia de las ciudades capitalistas, estaríamos ante algo así como una dialéctica negativa de las tomas. Al respecto, véase: Estado y toma de tierras urbanas: aproximaciones a la problemática de la urbanización de los sectores populares. Análisis de experiencias concretas del conflicto en la ciudad de Cipolletti (Río Negro, Argentina) Tesis de maestría CLACSO.

de la imaginación de un Otro ideal -agrega Sennett, en el mismo sentido que Elías- alguien que, en algún sitio, se está realizando; lo que implicaría una comparación denigrante. Lo importante de señalar, en este punto, es que el temor a exponer la debilidad propia es específicamente cultural (Sennett: 2002: 126)

Asimismo, el emparejamiento de vergüenza y dependencia es específico de una cultura. Sennett menciona como ejemplo que en Japón la entrega no es vergüenza; la vergüenza se da en la persona que no responde, en el individuo indiferente. O en las aldeas indias que estudió Louis Dumont (1966) en las que las solicitudes de ayuda eran literalmente ajenas a la vergüenza. Lo dicho nos lleva a la conclusión que el temor a pedir ayuda de los otros en el ámbito público (y por consiguiente, la certeza de que no se tiene derecho social a recibir tal ayuda) es parte de una configuración específica: la sociedad capitalista.

Desde Durkheim, para quien la dependencia se resolvería en interdependencia mediante la solidaridad orgánica; hasta Elías y su insistencia en que la autonomía de los sujetos en la modernidad es una ficción construida socialmente en el proceso de constitución de las sociedades modernas, profesionales-burguesas; las miradas coinciden en revisar el carácter *vergonzoso* de una dependencia que, en tanto seres humanos como referentes plurales de entramados sociales, seres incompletos y abiertos por definición, es inevitable.

Se trata, para Sennett, de la imaginación liberal de la dependencia. Para Elías, es producto de la autoexperiencia del distanciamiento. Para ambos, la "indignidad" de la dependencia tiene un carácter socialmente construido.

## Reflexiones finales

En este artículo hemos intentado situar nuestra reflexión en el entendimiento de la ciencia social como un oficio, cuya práctica supone un trabajo que no está cons-

tituido (solo) por la investigación empírica definida. Tomando las palabras de Wright Mills en relación con la “artesanía intelectual” sostenemos que el buen trabajo en ciencia social comienza por reelaborar los materiales existentes y formular enunciados hipotéticos generales que nos permitan comprender el mundo social.

El ejercicio de reflexión que construimos en estas páginas es un punto de inicio, una apertura para pensar sobre la desigualdad social, articulada con formas de exclusión que aparecen naturalizadas y aceptadas en las diferentes formas de entender los fundamentos del socorro simmeliano.

Esta revisión nos puede permitir, asimismo, comprender los temores, los prejuicios y la segregación que se observan dentro de sectores de una comunidad en relación a los procesos de toma de tierra por parte de sectores populares. Pero también, en tanto el espacio es siempre una actividad social histórica ligada de modo indisoluble con la reciprocidad de la acción, nos habilita para pensar en las urbanizaciones de elite, que se construyeron sobre zonas productivas (no irrigadas)<sup>22</sup> donde estaba prohibida la edificación de viviendas y que hoy son barrios cerrados que han obtenido toda la infraestructura de servicios<sup>23</sup>. Sin embargo, esas acciones son aceptadas por la opinión social como parte de una moralidad que la encuentra razonable dentro del orden social vigente.

Retomado la alteridad amenazante de Elías, podemos preguntarnos: ¿con qué criterios se asigna socialmente el carácter de “peligrosidad” a algunas clases? ¿La inadecuación que se transforma en vergüenza social es una herramienta de contención de esta peligrosidad?

## Bibliografía

- Castel, Robert (2008) *La inseguridad social*. Buenos Aires: Manantial.
- Elías, Norbert (1993) *El Proceso de la Civilización*.

22 En el caso de General Roca, emplazada en el Alto Valle de Río Negro, existe un Plan Director cuya zonificación la divide en zona urbana y zona rural, esta última dividida en zona productiva irrigada y zona productiva no irrigada.

23 Se estaría implementando el mecanismo de vía de excepción, lo que posibilita la ocupación por parte de sectores medios y altos de terrenos en zonas productivas (no irrigadas) -acción que estaría imposibilitada por el Plan Director vigente-; como se señala en Matus y Mazzoni (2010): “Conflictividad Social vinculada a la apropiación del territorio para habitar”, ponencia presentada en las Jornadas Pre-Alas 2010 organizadas por la Carrera de Sociología y el Departamento de Ciencias Políticas y Sociales (FaDeCS) de la Universidad Nacional del Comahue. General Roca, 1, 2 y 3 de diciembre.

Investigaciones socio genéticas y psicogenéticas. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Elías, Norbert (1996) *La Sociedad Cortesana*. México: Fondo de Cultura Económica.

Elías, Norbert (1998) *"Ensayo teórico sobre las relaciones entre establecidos y marginados"* en *La Civilización de los padres y otros ensayos* Barcelona: Norma.

Giaretto, Mariana (2010) *Estado y toma de tierras urbanas: aproximaciones a la problemática de la urbanización de los sectores populares. Análisis de experiencias concretas del conflicto en la ciudad de Cipolletti (Río Negro, Argentina)* Tesis de maestría CLACSO.

Matus, Mazzoni, Maqueda (2009) *"Del plano a la perspectiva sociológica. Una mirada axonométrica del espacio social"* Ponencia presentada al 7° Encuentro Nacional de Carreras de Comunicación (ENACOM). General Roca, 10, 11 y 12 de septiembre. Organizado por Fadeccos-Fadecs.

Matus, A. y Mazzoni, M. (2010) *"Conflictividad Social vinculada a la apropiación del territorio para habitar"*, ponencia presentada en las Jornadas Pre-Alas 2010 organizadas por la Carrera de Sociología y el Departamento de Ciencias Políticas y Sociales (FaDeCS) de la Universidad Nacional del Comahue. General Roca, 1, 2 y 3 de diciembre.

Rezéndiz García, Ramón (2008) *"Estructura analítica y recursos metódicos en Georg Simmel"* en O. Sabido Ramos (Coord.) *Georg Simmel. Una revisión contemporánea*. España: Anthropos Editorial.

Sennett, Richard (2009) *El respeto. Sobre la dignidad del hombre en un mundo de desigualdad*. Barcelona: Editorial Anagrama

Simmel, Georg (1986) *Sociología. Estudios sobre las formas de socialización*, Alianza, Madrid, Tomo I y Tomo II.

Simmel, Georg (2002) *Sobre la aventura*, Península, Barcelona.

Wright Mills, C. (1986) *La imaginación sociológica*. Méjico: Fondo de Cultura Económica.

## Fuentes revisadas

Diario *“La Comuna. Tribuna de opinión para los problemas de nuestra comunidad”* (4/25/29 – 03; 15/26 – 04; 06-05- 2010)

Intervenciones registradas en el Taller *“Construcción Social del Derecho a la Vivienda”* en el Congreso Educativo *“Hacia la construcción de un Movimiento Pedagógico Emancipador”* organizado por UnTer/ATEN. General Roca 2, 3 y 4 de junio 2010.

Entrevistas Toma 15 de agosto (Neuquén Capital); Ex - Toma Chacramonte (General Roca)